



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO QUE CELEBRAN SUMINISTROS INTEGRALES DE CHIAPAS / **JULIO CESAR MONTERO CONSTANTINO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON DOMICILIO EN CIRCUITO ACALYPHA #149 COL RESIDENCIAL BONANZA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS C.P. 29055, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"** Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JUAREZ CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO **MAURICIO CAMACHO PEDRERO**, PRESIDENTE MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE JUAREZ, CHIAPAS QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"**; AMBOS COMPARECIENTES GOZAN DE LA CAPACIDAD JURIDICA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I.- DECLARA **"EL ARRENDADOR"** SER PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DENOMINADA SUMINISTROS INTEGRALES DE CHIAPAS / **JULIO CESAR MONTERO CONSTANTINO**; EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO SE IDENTIFICA CON CLAVE ELECTOR: MNCNJL85020907H700, CON DOMICILIO EN CIRCUITO ACALYPHA #149 COL RESIDENCIAL BONANZA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS C.P. 29055,
- II.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA DAR EN ARRENDAMIENTO AL **"ARRENDATARIO"** EL CAMION VOLTEO DE 14M3 MARCA **KENWORTH** TIPO **T600B** MODELO 1995, CON MOTOR NUM: 2YG62012, COLOR ROJO.
- III.- DECLARAN LOS (APODERADOS O REPRESENTANTES) LEGALES QUE TIENEN LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS JURÍDICOS;
- IV.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA **"EL ARRENDATARIO"** QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, OTORGADO POR EL IEPC (INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA) DE FECHA 04 DE JULIO DE 2018.

V.- MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN SUS APODERADOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR, Y PRECISADOS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

VI.- DECLARAN POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES, QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA VOLUNTARIA, LIBRE Y RESPONSABLE, SIN QUE AL EFECTO EXISTA DOLO, LESIÓN ERROR Y/O ALCÚN VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO INVALIDE;

VII.- HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y A EFECTO DE PERFECCIONAR EL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGAN DE MANERA RECÍPROCA A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA ARRENDADORA DA EN ARRENDAMIENTO A EL ARRENDATARIO Y ESTA TOMA CON TAL CARÁCTER LA MAQUINARIA Y /O UNIDAD EL CAMION VOLTEO DE 14M3 MARCA KENWORTH TIPO T600B MODELO 1995, CON MOTOR NUM: 2YG62012, COLOR ROJO.

SEGUNDA.- EL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SERA POR 12 MESES, FORZOSOS PARA LA ARRENDADORA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON EL TRATO JUSTO Y NORMAL DE LA MAQUINARIA Y VOLUNTARIO PARA EL ARRENDATARIO QUIEN PODRA DARLO POR CONCLUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN EXPRESION DE CAUSA Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ELLA, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA "ARRENDADORA" CON 5 DÍAS DE ANTICIPACION A LA FECHA EN QUE PRETENDA TERMINARSE, PUDIENDO EXTENDER EL PRESENTE HASTA EL TIEMPO QUE EL ARRENDATARIO ASI LO DISPONGA SIN NECESIDAD DE RENOVARSE SI "LA ARRENDADORA" Y "EL ARRENDATARIO ASI LO DISPONEN.



TERCERA.- "EL ARRENDATARIO" PAGARÁ A "EL ARRENDADOR" COMO RENTA MENSUAL DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO ARRENDADOS, LA CANTIDAD DE \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOSIENTOS PESOS M/N 00/100) I.V.A. INCLUIDO.

CUARTA.- EL PAGO DE LA RENTA ESTIPULADA EN LA CLAUSULA ANTERIOR, LO HARA EL "ARRENDATARIO" DENTRO DEL MES, EN LA CUENTA BANCARIA INDICADA POR "LA ARRENDADORA", CONTRA LA ENTREGA DE LA FACTURA, DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TERMINOS DE LA LEY.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
BANAMEX	7246198	002100701272461988

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" SOLO PODRÁ USAR LA MAQUINARIA, SEGÚN LA NATURALESA PARA LA QUE FUE CONSTRUIDO.

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A NO TRASLADAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA, A LUGAR DISTINTO DEL SEÑALADO, SALVO QUE "LA ARRENDADORA" LE OTORQUE SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, ASI MISMO "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A NO SUBARRENDAR LOS BIENES OBJETOS DEL CONTRATO, NI A CEDER O A TRASPASAR POR CUALQUIER FORMA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DE ELLO SE DERIVAN, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA ARRENDADORA.

SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A CONSERVAR LOS VIENES ARRENDADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A NO GRAVARLOS EN NINGUNA FORMA A DAR AVISO A LA ARRENDADORA DE CUALQUIER EMBARGO O HUELGA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, POR MEDIO DEL CUAL SE VEA AFECTADA LA MAQUINARIA.

OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A EFECTUAR Y PAGAR POR SU CUENTA LAS REPARACIONES MENORES A LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO ARRENDADO, ENTENDIENDOSE POR REPARACIONES MENORES AQUELLAS QUE NO EXCEDAN DE LA CANTIDAD DE \$5,000 PESOS MEXICANOS, PUES EN EL CASO CONTRARIO, LAS REPARACIONES QUE EXCEDAN DE DICHA CANTIDAD, SERAN POR CUENTA DE "LA ARRENDADORA" Y NO SE CAUSARÁ RENTA POR EL TIEMPO DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO.





LEIDO, EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ CHIAPAS, EL DÍA JUEVES 02 DE ENERO DE 2020.

"EL ARRENDATARIO"



C. CAMACHO PEDRERO MAURICIO
PRESIDENTE MUNIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUAREZ, CHIAPAS.

"LA ARRENDADORA"

SUMINISTROS INTEGRALES DE CHIAPAS
JULIO CESAR MONTERO CONSTANTINO

TESTIGOS

CP. ANTONIO MORALES RABELO
TESORERO MUNICIPAL



ING. DANIEL SOLIS MENDEZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES